



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO II PDA, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIO CYNTHIA VEGA ARROYO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **196**

CHILLÁN, 18 JUL. 2019

**VISTO:**

1. Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de fecha 17.05.2016, modificada por la Resolución Exenta N° 4.170 (V. y U.) de 2016 y por la Resolución Exenta N° 6.438 (V. y U.) de 2016 y por la Resolución Exenta N° 7.430 (V. y U.) de 2016, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas que indica, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bío, de la Araucanía, de los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
2. Resolución Exenta N° 1.810, (V. y U.), de fecha 30.12.2016, que aprueba nómina de familias de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región del Bio Bío, seleccionadas en el Llamado a Postulación Extraordinaria en Condiciones Especiales, dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.139 (V. y U.) de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016;
3. Oficio Ordinario N° 222, de fecha 20.11.2018, de la Entidad Patrocinante Sociedad Constructora Cordillera Ltda., mediante la cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 subsidio, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes a beneficiaria individual Cynthia Alejandra Vega Arroyo, código 131634, de la comuna de Chillán;
4. Memorándum N° 36, de fecha 04.01.2019, del Jefe de Unidad Técnica SERVIU Región de Ñuble, dirigido a Jefa (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia del subsidio ya descrito;
5. Oficio Ordinario N° 1.238, de fecha 21.06.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio antes mencionado;
6. Memorándum N° 192, de fecha 09.07.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado del subsidio expiró con fecha 01.03.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Sociedad Constructora Cordillera Ltda., solicitó con fecha 20.11.2018, un nuevo plazo de vigencia para el subsidio correspondiente a beneficiario individual "Cynthia Alejandra Vega Arroyo", de la comuna de Chillán.

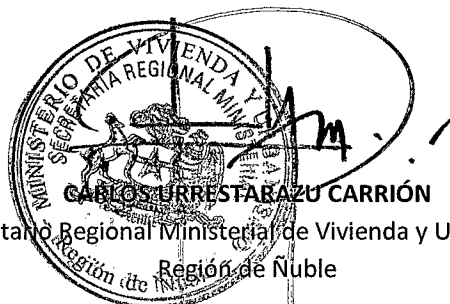
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes al beneficiario individual "Cynthia Alejandra Vega Arroyo", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el forme Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 03.01.2019, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia, debido principalmente a problemas de tipo administrativo de la Entidad Patrocinante, no obstante lo anterior, las obras se encuentran finalizadas.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, **correspondiente al beneficiario individual "Cynthia Alejandra Vega Arroyo", de la comuna de Chillán**, que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	VEGA	ARROYO	CYNTHIA ALEJANDRA	15.501.888-7	HM2 N° DA5-2016-273911

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble

JRA/MJEH

**Distribución:**

- Entidad Patrocinante Sociedad Constructora Cordillera Ltda., Las Termas N° 249, Villa Las Brisas del Valle, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 122.

SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILMOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.I. 15.172.881-2**